



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Av. Alameda Perú No. 525, Teléfonos 562058—562351
TINGO MARIA

ORDENANZA MUNICIPAL No. 001-94-MPLP.

Tingo María, 09 de febrero de 1994.

LA ALCALDESA DEL CONCEJO PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

POR CUANTO :

El Concejo Provincial de Leoncio Prado, en Sesión Extraordinaria celebrada en la fecha, con sujeción a lo establecido en el inciso 5) del Art. 10o., incisos 1) y 3) del Art. 36 y el Art. 69 de la Ley No. 23853, Orgánica de Municipalidades y el Decreto Legislativo No. 420, Nuevo Código de Tránsito y Seguridad Vial; y estando a la propuesta formulada por la Comisión y Dirección de Servicios Técnicos, con el voto unánime de sus miembros, aprobó la siguiente :

ORDENANZA :

Artículo 1ro.- Determinar las zonas para la ubicación de paraderos de los Comités, agrupaciones y empresas de transporte de pasajeros del servicio urbano, interurbano e interprovincial, en la ciudad de Tingo María, de la forma siguiente :

- a) Para la ruta Tingo María - Monzón y Castillo Grande e intermedios, en el Jr. Garcilazo de la Vega, Av. Sven Erickson 2da. y 3ra. cuadra, Jr. Jorge Chávez 3ra. cuadra y los pasajes Arica y Tacna.
- b) Para la ruta Tingo María - Huánuco, Lima, Huancayo e intermedios, en el Jr. Sucre, Av. 28 de Julio 2da. y 3ra. cuadra y los jirones Miguel Grau, Bolognesi, Alfonso Ugarte y Salaverry.
- c) Para la ruta Tingo María-Pucallpa, Uchiza, Tocache e intermedios, en el Jr. Julio Burga 1ra. cuadra, los jirones Aguaytía, Aucayacu y San Alejandro 2da. y 3ra. cuadra, así como los jirones Loreto y Arequipa.
- d) Para los vehículos trimóviles de servicio de transporte de pasajeros en el Jr. Monzón 2da, 3ra. y 4ta. cuadra, Av. Ucayali 2da. cuadra y Pasaje Barranco.

Artículo 2do.- Disponer un plazo perentorio de diez (10) días calendarios para que los comités, agrupaciones y empresas de transporte de pasajeros, cumplan con tramitar ante la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, la ubicación de sus paraderos, conforme a lo establecido en el artículo precedente, debiendo para el efecto pagar los derechos correspondientes de acuerdo a la escala vigente.

Artículo 3ro.- Modificar el artículo 2do. de la Ordenanza Municipal No. 001-93-MPLP. de fecha 06 de agosto de 1993, de la forma siguiente : " Artículo 2do.- Declarar zonas rígidas las avenidas y jirones de la ciudad de Tingo María, que a continuación se indican :

- | | |
|----------------------------|---------------------|
| - Av. Raimondi | 1ra. y 2da. cuadras |
| - Av. Enrique Pimentel | 1ra. y 2da. cuadras |
| - Av. José Olaya | 1ra. y 2da. cuadras |
| - Av. Tito Jaime Fernández | 1ra. y 2da. cuadras |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Av. Alameda Perú No. 525, Teléfonos 562058—562351
TINGO MARIA

Pág. 02/ORDENANAZA No. 001-94-MPLP.

- Av. Alameda Perú
- Av. Sven Erickson
- Jr. Callao
- Jr. Cayumba

1ra. y 2da. cuadras
1ra. cuadra
1ra, 2da, 3ra. y 4ta. cuadras
2da., 3ra. y 4ta. cuadras

Artículo 4to.- Dejar sin efecto las disposiciones Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 5to.- La presente disposición rige a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 6to.- Quedan encargados de hacer cumplir la presente Ordenanza Municipal, las Direcciones de Administración, Servicios Técnicos, Servicios Comunales y de Rentas; así como el Área de Relaciones Públicas en su difusión.

POR TANTO :

Mando se publique y cumpla.



LOYZETH REATEGUI CARBAJAL
Alcaldesa.